



Resolución Jefatural N° 016–2023–SUNARP/ZRXI/JEF

Ica, 28 de febrero de 2023.

VISTOS: El Informe N° 00044-2023-SUNARP/ZRXI/UA del 20 de febrero de 2023, el Informe N° 005-2023-SUNARP/ZRXI/UA/PER-STT del 20 de febrero de 2023, el Memorándum N° 00219-2023-SUNARP/ZRXI/UA del 24 de febrero de 2023, el Informe N° 006-2023-SUNARP/ZRXI/UA/PER-SST del 24 de febrero de 2023, y el Informe N° 059-2023-SUNARP/ZRXI/UAJ del 27 de febrero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26366, se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, organismo autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo principal es de dictar políticas y normas técnico administrativas de los Registros Públicos.

Que, la Zona Registral N° XI – Sede Ica, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Consolidación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN.

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante Ley) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005–2012–TR (en adelante el Reglamento), tienen como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia, a fin de evitar o prevenir daños a la salud de los trabajadores, como consecuencia de la actividad laboral.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley, los empleadores con 20 o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con las funciones previstas en el artículo 42° del Reglamento.

Que, según el artículo 47° del Reglamento, establece los requisitos que se requiere para ser integrante del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cual indica lo siguiente: “(...) a) *Ser trabajador del empleador, b) Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo, c) De*

preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales”.

Que, el artículo 48° del Reglamento, precisa que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo entre el personal de dirección y confianza.

Que, el artículo 62° del Reglamento, indica que los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Además, señala que los representantes del empleador ejercerán el mando por plazo que este determine.

En ese contexto, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivo, entre otros, promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador.

Que, mediante Resolución N° 033-2019-SUNARP-JEF-ZRN°XI del 12 de marzo de 2019, se reconfirma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Zona Registral N° XI – Sede Ica respecto a los representantes titulares y suplentes del empleador de conformidad a lo establecido por la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

Que, mediante el Informe N° 00044-2023-SUNARP/ZRXI/UA del 20 de febrero de 2023, el Jefe de la Unidad de Administración, hace de conocimiento el Informe N° 005-2023-SUNARP/ZRXI/UA/PER-SST, quien solicita la reconfiguración de los representantes titulares y suplentes del empleador.

Que, mediante el Informe N° 005-2023-SUNARP/ZRXI/UA/PER-STT del 20 de febrero de 2023, la Analista de SST, informa que algunos de los representantes del empleador designados para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, no se encuentran en el cargo de jefe de unidad y/o laborando en la Zona Registral N° XI, por lo cual solicita la reconfiguración de los representantes titulares y suplentes de empleador. Menciona que para mantener la funcionalidad del Comité, han asumido los miembros suplentes el puesto de titulares.

Que, mediante el Memorandum N° 00219-2023-SUNARP/ZRXI/UA del 24 de febrero de 2023, el Jefe de la Unidad de Administración, remite el Informe N° 006-2023-SUNARP/ZRXI/UA/PER-SST, donde la Analista de Seguridad y Salud en el Trabajo manifiesta que los servidores propuestos sí cuentan con capacitaciones en temas de seguridad y salud en el trabajo, por lo que valida su conocimiento en los temas requeridos.

Por otro lado, según el numeral 2.13 del Informe Técnico N° 1901-2022-SERVIR/GPGSC emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, establece lo siguiente: *“Por lo tanto, no resulta factible que una entidad pueda designar como integrantes del CSST a servidores que no reúnan las características establecidas en el artículo 48 del Reglamento; pues no solo va en contra de una disposición normativa expresa, sino que dificultaría el cumplimiento de los*

objetivos del comité, máxime si la omisión al cumplimiento del referido artículo 48 no representa ninguna mejora en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo”.

Que, mediante el Informe N° 059-2023-SUNARP/ZRXI/UAJ del 27 de febrero de 2023, la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, recomienda reconstituir el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Zona Registral N° XI-Sede Ica respecto a los representantes titulares y suplentes, en donde se incluya a los nuevos trabajadores que ocupan cargos de confianza y directivo superior, quienes también cumplen con los requisitos de los artículos 47° y 48° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Téngase en cuenta que resulta necesario reconstituir los representantes del empleador para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, puesto que varios miembros designados mediante la Resolución N° 033-2019-SUNARP-JEF-ZRN°XI, ya no se encuentran laborando en la Entidad lo que ha ocasionado la vacancia del miembro del Comité de SST y otros ya no forman parte del personal de confianza o de dirección, lo que indica que no cumplen con el requisito señalado en el artículo 48° del Reglamento, aspecto que debe ser tomado en consideración conforme lo establece el numeral 2.13 del Informe Técnico N° 1901-2022-SERVIR/GPGSC.

Por tal sentido, se decide reconstituir los miembros titulares y suplentes, representantes del empleador ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Zona Registral N° XI – Sede Ica, conforme a lo siguiente:

MIEMBROS TITULARES

- Jefe de la Unidad Registral, Abg. Alberto Iván Junco Bravo.
- Jefe de la Unidad de Administración, CPC. Carlos Alberto Carrasco Bendezú
- Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, Abg. Brenda Rubi Montalvo Uvidia.

MIEMBROS SUPLENTE

- Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Mario Melchor García Mere.
- Coordinadora de Catastro, Dra. Melva Alejandra Frias Liau Hing.
- Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, Ing. Anastacio Raúl Rojas de la Cruz.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Perfil de Puesto aprobado con Resolución N° 116-2020-SUNARP/GG, y al literal z) de artículo 72° del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado con Resolución N° 155-2022-SUNARP/SN, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR, el COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la Zona Registral N° XI – Sede Ica, respecto a los representantes titulares y suplentes del empleador, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005–2012–TR, el mismo que quedará conformado por los siguientes funcionarios:

MIEMBROS TITULARES	
Jefe de la Unidad Registral	Abg. Alberto Iván Junco Bravo
Jefe de la Unidad de Administración	CPC. Carlos Alberto Carrasco Bendezú
Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica	Abg. Brenda Rubi Montalvo Uvidía
MIEMBROS SUPLENTE	
Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto	Econ. Mario Melchor García Mere
Coordinadora de Catastro	Dra. Melva Alejandra Frias Liau Hing
Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información	Ing. Anastacio Raúl Rojas de la Cruz

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Administración, **NOTIFIQUE** la presente Resolución a la Secretaria o Secretario General de los Sindicatos de los Trabajadores de la Zona Registral N° XI-Sede Ica.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Administración, **NOTIFIQUE** la presente Resolución a cada uno de los profesionales designados como miembros Titulares y Suplentes del empleador ante el COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la Zona Registral N° XI – Sede Ica, señalados en el artículo primero.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.

Firmado digitalmente
ENRIQUE ARTURO CEDANO POZO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° XI Sede Ica – SUNARP